

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA***Empresa Social del Estado*

RESOLUCION NUMERO 629 DE 2021
(22 DIC 2021)

"Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante el Acuerdo Numero 033 del 4 de Noviembre de 2021 se vializó el Anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2022.*
- 2. Que mediante el Acuerdo Numero 040 del 9 de Diciembre de 2021 se da alcance al Acuerdo Numero 033 de 2021 de fecha 4 de Noviembre de 2021, en donde se viabiliza el Anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2022.*
- 3. Que mediante Resolución No. 234 de Diciembre 15 de 2021 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2022. En ingresos la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$240.730.455.524.00) M/CTE y en Gastos la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$240.730.455.524.00) M/CTE, con una disponibilidad final de CERO PESOS (\$0.00) M/CTE.*
- 4. Que la programación de ingresos y gastos se realizó conforme al Catálogo de clasificación presupuestal establecido en la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por el cual se expide el Catálogo de Clasificación*

presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCEPT”, modificada por la Resolución No 1355 de 1 de julio de 2020, expedidas por la Dirección de apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece la obligatoriedad de programar y ejecutar el presupuesto 2022 y años siguientes según la clasificación del Catálogo de Clasificación presupuestal CCPET y la resolución 0401 de febrero 18 de 2021, la cual actualizó los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019.

5. Que de conformidad con la normatividad vigente, establece que el Representante Legal de la E.S.E., deberá desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos y gastos mediante acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Desagregar y liquidar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$240.730.455.524.00) M/CTE aprobado mediante Resolución No. 234 de Diciembre 15 de 2021 del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	240.730.455.524
1	INGRESOS-Hus	134.878.420.972
1	INGRESOS-UF Zipa	23.137.273.868
1	INGRESOS-Regional Zipa	82.714.760.684
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	19.291.611.441
1.0.02	Bancos	19.291.611.441
1.0.02.01	Bancos-Hus	19.291.611.441
1.1	INGRESOS CORRIENTES	220.238.844.083
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Hus	114.386.809.531
1.1	INGRESOS CORRIENTES-UF Zipa	23.137.273.868
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Regional Zipa	82.714.760.684
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	220.238.844.083
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	197.486.765.009
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Hus	108.704.161.531
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-UF Zipa	23.137.273.868
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Regional Zipa	65.645.329.610

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	196.986.765.009
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Hus	108.204.161.531
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-UF Zipa	23.137.273.868
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Regional Zipa	65.645.329.610
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.461.179.846
1.1.02.05.001.08.02	Servicios de salud	1.461.179.846
1.1.02.05.001.08.02	Servicios de salud-Hus	1.461.179.846
1.1.02.05.001.08.02.01	Convenio Universidades	1.461.179.846
1.1.02.05.001.08.02.01.01	Convenio Universidades-Hus	1.461.179.846
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	195.525.585.163
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	195.525.585.163
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Hus	106.742.981.685
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-UF Zipa	23.137.273.868
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Regional Zipa	65.645.329.610
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimen Subsidiado	107.289.916.903
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	3.802.352.408
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Capitado-UF Zipa	3.802.352.408
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitalado	103.487.564.495
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	No Capitalado-Hus	73.136.601.572
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	No Capitalado-UF Zipa	6.689.547.349
1.1.02.05.001.09.02.01.02.03	No Capitalado-Regional Zipa	23.661.415.574
1.1.02.05.001.09.02.02	Regimen Contributivo	66.952.624.767
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Regimen Contributivo-Hus	22.343.968.654
1.1.02.05.001.09.02.02.02	Regimen Contributivo-UF Zipa	9.787.280.858
1.1.02.05.001.09.02.02.03	Regimen Contributivo-Regional Zipa	34.821.375.255
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	431.552.287
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	431.552.287
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	Municipio-UF Zipa	431.552.287
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	1.905.831.001
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Hus	1.303.146.195
1.1.02.05.001.09.02.04.02	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-UF Zipa	66.842.649
1.1.02.05.001.09.02.04.03	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Regional Zipa	535.842.157
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	4.847.244.983
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Hus	3.211.078.792
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-UF Zipa	230.382.700
1.1.02.05.001.09.02.05.03	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Regional Zipa	1.405.783.491
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	998.397.625
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Administradoras de Riesgos Laborales-Hus	848.397.625
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Administradoras de Riesgos Laborales-UF Zipa	50.000.000
1.1.02.05.001.09.02.06.03	Administradoras de Riesgos Laborales-Regional Zipa	100.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	74.096.985
1.1.02.05.001.09.02.09.01	IPS Privadas-Hus	44.096.985
1.1.02.05.001.09.02.09.02	IPS Privadas-UF Zipa	15.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09.03	IPS Privadas-Regional Zipa	15.000.000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	588.268.020

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.02.05.001.09.02.10.01	IPS Públicas-Hus	468.268.020
1.1.02.05.001.09.02.10.02	IPS Públicas-UF Zipa	20.000.000
1.1.02.05.001.09.02.10.03	IPS Públicas-Regional Zipa	100.000.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	791.423.624
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares-Hus	439.152.772
1.1.02.05.001.09.02.13.02	Particulares-UF Zipa	171.736.075
1.1.02.05.001.09.02.13.03	Particulares-Regional Zipa	180.534.777
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	6.077.732.372
1.1.02.05.001.09.02.15.1	Secretaria de Salud de Cundinamarca	5.726.422.662
1.1.02.05.001.09.02.15.1.01	Secretaria de Salud de Cundinamarca-Hus	2.468.707.323
1.1.02.05.001.09.02.15.1.02	Secretaria de Salud de Cundinamarca-UF Zipa	923.571.959
1.1.02.05.001.09.02.15.1.03	Secretaria de Salud de Cundinamarca-Regional Zipa	2.334.143.380
1.1.02.05.001.09.02.15.2	Otras Secretarías de Salud	351.309.710
1.1.02.05.001.09.02.15.2.01	Otras Secretarías de Salud-Hus	327.795.132
1.1.02.05.001.09.02.15.2.02	Otras Secretarías de Salud-UF Zipa	19.260.367
1.1.02.05.001.09.02.15.2.03	Otras Secretarías de Salud-Regional Zipa	4.254.211
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	5.568.496.596
1.1.02.05.001.09.02.18.1	Otras entidades	4.120.993.952
1.1.02.05.001.09.02.18.1.01	Otras entidades-Hus	1.634.604.697
1.1.02.05.001.09.02.18.1.02	Otras entidades-UF Zipa	444.232.101
1.1.02.05.001.09.02.18.1.03	Otras entidades-Regional Zipa	2.042.157.154
1.1.02.05.001.09.02.18.2	Cuota Recuperacion	184.685.113
1.1.02.05.001.09.02.18.2.01	Cuota Recuperacion-Hus	53.338.039
1.1.02.05.001.09.02.18.2.02	Cuota Recuperacion-UF Zipa	99.654.587
1.1.02.05.001.09.02.18.2.03	Cuota Recuperacion-Regional Zipa	31.692.487
1.1.02.05.001.09.02.18.3	Cuota moderadoras y copagos	1.262.817.531
1.1.02.05.001.09.02.18.3.01	Cuota moderadoras y copagos-Hus	463.825.879
1.1.02.05.001.09.02.18.3.02	Cuota moderadoras y copagos-UF Zipa	385.860.528
1.1.02.05.001.09.02.18.3.03	Cuota moderadoras y copagos-Regional Zipa	413.131.124
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	500.000.000
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	500.000.000
1.1.02.05.002.03.01	Venta de otros bienes y servicios	500.000.000
1.1.02.05.002.03.01.01	Venta de otros bienes y servicios-Hus	500.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.752.079.074
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	22.752.079.074
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	22.752.079.074
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	22.752.079.074
1.1.02.06.007.02.08.02	Aporte Departamento	22.752.079.074
1.1.02.06.007.02.08.02.01	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	5.682.648.000
1.1.02.06.007.02.08.02.01.01	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios-Hus	5.682.648.000
1.1.02.06.007.02.08.02.02	Convenio Interadministrativo Tripartito	17.069.431.074
1.1.02.06.007.02.08.02.02.03	Convenio Interadministrativo Tripartito-Regional Zipa	17.069.431.074

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.200.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.200.000.000
1.2.05.02	Depositos	1.200.000.000
1.2.05.02.01	Depositos-Hus	1.200.000.000

ARTICULO 2.- Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$240.730.455.524.00) M/CTE, aprobado mediante Resolución No. 234 de Diciembre 15 de 2021 del CONFISCUN, según el siguiente detalle:

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	240.730.455.524
2	GASTOS-Hus	134.878.420.972
2	GASTOS-UF Zipa	23.137.273.868
2	GASTOS-Regional Zipa	82.714.760.684
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58.648.729.289
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-Hus	35.717.898.387
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-UF Zipa	7.024.452.741
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-Regional Zipa	15.906.378.161
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	8.341.516.034
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL-Hus	8.057.085.534
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL-Regional Zipa	284.430.500
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	8.341.516.034
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	5.856.077.669
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	5.856.077.669
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	4.391.108.763
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo Básico-Hus	4.229.146.018
2.1.1.01.01.001.01.03	Sueldo Básico-Regional Zipa	161.962.745
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos	262.654.026
2.1.1.01.01.001.02.01	Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos-Hus	262.654.026
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	91.209.787
2.1.1.01.01.001.05.01	Auxilio de Transporte-Hus	91.209.787
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	194.122.345
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de Servicio-Hus	187.147.543
2.1.1.01.01.001.06.03	Prima de Servicio-Regional Zipa	6.974.802
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	160.702.312

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificacion por servicios prestados-Hus	155.269.812
2.1.1.01.01.001.07.03	Bonificacion por servicios prestados-Regional Zipa	5.432.500
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	710.125.095
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	417.418.655
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de Navidad-Hus	402.208.321
2.1.1.01.01.001.08.01.03	Prima de Navidad-Regional Zipa	15.210.334
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	292.706.440
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de Vacaciones-Hus	282.476.731
2.1.1.01.01.001.08.02.03	Prima de Vacaciones-Regional Zipa	10.229.709
2.1.1.01.01.001.09	Prima tecnica salarial	46.155.341
2.1.1.01.01.001.09.01	Prima tecnica salarial-Hus	46.155.341
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.360.845.869
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	582.737.288
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones-Hus	562.649.858
2.1.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones-Regional Zipa	20.087.430
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	412.772.245
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud-Hus	398.543.649
2.1.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud-Regional Zipa	14.228.596
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantias	781.728.108
2.1.1.01.02.003.01	Cesantias	729.339.790
2.1.1.01.02.003.01.01	Cesantias-Hus	711.190.374
2.1.1.01.02.003.01.03	Cesantias-Regional Zipa	18.149.416
2.1.1.01.02.003.02	Intereses sobre Cesantias	52.388.318
2.1.1.01.02.003.02.01	Intereses sobre Cesantias-Hus	50.390.217
2.1.1.01.02.003.02.03	Intereses sobre Cesantias-Regional Zipa	1.998.101
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensacion familiar	217.315.311
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a Cajas de compensacion familiar-Hus	209.499.420
2.1.1.01.02.004.03	Aportes a Cajas de compensacion familiar-Regional Zipa	7.815.891
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	94.648.779
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales-Hus	93.774.976
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales-Regional Zipa	873.803
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	162.986.483
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF-Hus	157.124.565
2.1.1.01.02.006.03	Aportes al ICBF-Regional Zipa	5.861.918
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	108.657.655
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA-Hus	104.749.710
2.1.1.01.02.007.03	Aportes al SENA-Regional Zipa	3.907.945
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	124.592.496
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	124.592.496
2.1.1.01.03.001.02	Indemnizacion por Vacaciones	100.707.446
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnizacion por Vacaciones-Hus	89.909.929
2.1.1.01.03.001.02.03	Indemnizacion por Vacaciones-Regional Zipa	10.797.517
2.1.1.01.03.001.03	Bonificacion especial de recreacion	23.885.050
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificacion especial de recreacion-Hus	22.985.257
2.1.1.01.03.001.03.03	Bonificacion especial de recreacion-Regional Zipa	899.793
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	48.713.315.289
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-Hus	26.473.266.813

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-UF Zipa	6.838.100.815
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-Regional Zipa	15.401.947.661
2.1.2.01	Adquisicion de activos no financieros	1.772.032.927
2.1.2.01.01	Activos Fijos	1.772.032.927
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	768.767.392
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	52.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras Maquinas para usos generales y sus partes y piezas	52.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06.01	Otras Maquinas para usos generales y sus partes y piezas-Hus	20.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06.02	Otras Maquinas para usos generales y sus partes y piezas-UF Zipa	20.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06.03	Otras Maquinas para usos generales y sus partes y piezas-Regional Zipa	12.000.000
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	101.658.862
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	101.658.862
2.1.2.01.01.003.02.08.01	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Hus	61.658.862
2.1.2.01.01.003.02.08.02	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-UF Zipa	40.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	263.900.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	263.900.000
2.1.2.01.01.003.03.02.01	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Hus	35.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-UF Zipa	67.900.000
2.1.2.01.01.003.03.02.03	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Regional Zipa	161.000.000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	61.035.000
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	61.035.000
2.1.2.01.01.003.05.06.01	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos-Hus	46.326.600
2.1.2.01.01.003.05.06.02	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos-UF Zipa	14.708.400
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	290.173.530
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	290.173.530
2.1.2.01.01.003.06.01.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus	110.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01.02	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-UF Zipa	69.688.093
2.1.2.01.01.003.06.01.03	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa	110.485.437
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	753.265.535
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	753.265.535
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	753.265.535
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	490.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina-Hus	350.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina-UF Zipa	40.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.03	Muebles del tipo utilizado en la oficina-Regional Zipa	100.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	263.265.535
2.1.2.01.01.004.01.01.04.01	Otros muebles N.C.P.-Hus	80.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.04.02	Otros muebles N.C.P.-UF Zipa	75.265.535
2.1.2.01.01.004.01.01.04.03	Otros muebles N.C.P.-Regional Zipa	108.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	250.000.000

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	250.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	250.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	250.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	250.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.01	Paquetes de software-Hus	150.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.02	Paquetes de software-UF Zipa	50.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.03	Paquetes de software-Regional Zipa	50.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	46.941.282.362
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	8.690.216.868
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	112.894.374
2.1.2.02.01.002.28	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	104.733.463
2.1.2.02.01.002.28.01	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir-Hus	104.733.463
2.1.2.02.01.002.29	Cuero y productos de cuero; calzado	8.160.911
2.1.2.02.01.002.29.01	Cuero y productos de cuero; calzado-Hus	8.160.911
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.171.852.693
2.1.2.02.01.003.32	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	462.760.399
2.1.2.02.01.003.32.01	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Hus	196.133.400
2.1.2.02.01.003.32.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-UF Zipa	95.514.999
2.1.2.02.01.003.32.03	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Regional Zipa	171.112.000
2.1.2.02.01.003.33	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	188.490.000
2.1.2.02.01.003.33.01	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Hus	41.200.000
2.1.2.02.01.003.33.02	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-UF Zipa	95.790.000
2.1.2.02.01.003.33.02	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Regional Zipa	51.500.000
2.1.2.02.01.003.34	Químicos Básicos	664.118.239
2.1.2.02.01.003.34.01	Químicos Básicos-Hus	363.974.230
2.1.2.02.01.003.34.02	Químicos Básicos-UF Zipa	23.954.643
2.1.2.02.01.003.34.03	Químicos Básicos-Regional Zipa	276.189.366
2.1.2.02.01.003.35	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	5.780.051.755
2.1.2.02.01.003.35.01	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-Hus	2.424.025.605
2.1.2.02.01.003.35.02	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-UF Zipa	268.934.818
2.1.2.02.01.003.35.03	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-Regional Zipa	1.295.212.909
2.1.2.02.01.003.35.04	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-Hus (CxP)	1.217.336.710
2.1.2.02.01.003.35.05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-UF Zipa (CxP)	210.161.314
2.1.2.02.01.003.35.06	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)-Regional Zipa (CxP)	364.380.399
2.1.2.02.01.003.36	Productos de caucho y plástico	208.896.558
2.1.2.02.01.003.36.01	Productos de caucho y plástico-Hus	134.618.325
2.1.2.02.01.003.36.02	Productos de caucho y plástico-UF Zipa	29.359.786
2.1.2.02.01.003.36.03	Productos de caucho y plástico-Regional Zipa	44.918.447

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.01.003.37	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	85.133.076
2.1.2.02.01.003.37.01	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Hus	46.592.166
2.1.2.02.01.003.37.02	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-UF Zipa	12.065.790
2.1.2.02.01.003.37.03	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Regional Zipa	26.475.120
2.1.2.02.01.003.38	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	782.402.666
2.1.2.02.01.003.38.01	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Hus	585.029.971
2.1.2.02.01.003.38.02	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-UF Zipa	62.358.274
2.1.2.02.01.003.38.03	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Regional Zipa	135.014.421
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	405.469.801
2.1.2.02.01.004.45	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	405.469.801
2.1.2.02.01.004.45.01	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática-Hus	214.260.602
2.1.2.02.01.004.45.02	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática-UF Zipa	66.187.800
2.1.2.02.01.004.45.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática-Regional Zipa	125.021.399
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	38.251.065.494
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.831.554.212
2.1.2.02.02.006.642	Servicios de transporte de pasajeros	200.072.089
2.1.2.02.02.006.642.01	Servicios de transporte de pasajeros-Hus	125.072.089
2.1.2.02.02.006.642.02	Servicios de transporte de pasajeros-UF Zipa	25.000.000
2.1.2.02.02.006.642.03	Servicios de transporte de pasajeros-Regional Zipa	50.000.000
2.1.2.02.02.006.679	Otros servicios de apoyo al transporte	75.453.088
2.1.2.02.02.006.679.01	Otros servicios de apoyo al transporte-Hus	15.276.960
2.1.2.02.02.006.679.02	Otros servicios de apoyo al transporte-UF Zipa	29.276.128
2.1.2.02.02.006.679.03	Otros servicios de apoyo al transporte-Regional Zipa	30.900.000
2.1.2.02.02.006.680	Servicios postales y de mensajería	30.000.000
2.1.2.02.02.006.680.01	Servicios postales y de mensajería-Hus	20.000.000
2.1.2.02.02.006.680.02	Servicios postales y de mensajería-UF Zipa	10.000.000
2.1.2.02.02.006.6911	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	1.749.053.571
2.1.2.02.02.006.6911.01	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)-Hus	1.052.229.651
2.1.2.02.02.006.6911.02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)-UF Zipa	326.545.256
2.1.2.02.02.006.6911.03	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)-Regional Zipa	370.278.664
2.1.2.02.02.006.6912	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)	318.387.319
2.1.2.02.02.006.6912.01	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)-Hus	211.710.175
2.1.2.02.02.006.6912.02	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)-UF Zipa	10.547.460
2.1.2.02.02.006.6912.03	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)-Regional Zipa	96.129.684
2.1.2.02.02.006.6921	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)	458.588.145
2.1.2.02.02.006.6921.01	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)-Hus	353.683.469
2.1.2.02.02.006.6921.02	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)-UF Zipa	48.353.228
2.1.2.02.02.006.6921.03	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)-Regional Zipa	56.551.448
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.068.594.002
2.1.2.02.02.007.71	Servicios financieros y servicios conexos	1.804.330.184

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.02.007.71.01	Servicios financieros y servicios conexos-Hus	1.029.073.000
2.1.2.02.02.007.71.02	Servicios financieros y servicios conexos-UF Zipa	275.834.000
2.1.2.02.02.007.71.03	Servicios financieros y servicios conexos-Regional Zipa	460.603.440
2.1.2.02.02.007.71.04	Servicios financieros y servicios conexos-Hus (CxP)	20.000.000
2.1.2.02.02.007.71.05	Servicios financieros y servicios conexos-UF Zipa (CxP)	3.000.000
2.1.2.02.02.007.71.06	Servicios financieros y servicios conexos-Regional Zipa (CxP)	15.819.744
2.1.2.02.02.007.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	98.579.522
2.1.2.02.02.007.72112.01	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-Hus	32.462.304
2.1.2.02.02.007.72112.04	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-Hus (CxP)	59.300.829
2.1.2.02.02.007.72112.05	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-UF Zipa (CxP)	515.493
2.1.2.02.02.007.72112.06	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-Regional Zipa (CxP)	6.300.896
2.1.2.02.02.007.7312	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario	165.684.296
2.1.2.02.02.007.7312.01	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario-Hus	140.684.296
2.1.2.02.02.007.7312.02	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario-UF Zipa	5.000.000
2.1.2.02.02.007.7312.03	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario-Regional Zipa	20.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.215.640.643
2.1.2.02.02.008.81125	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia	159.000.000
2.1.2.02.02.008.81125.01	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia-Hus	159.000.000
2.1.2.02.02.008.82210	Servicios de auditoría financiera	144.199.992
2.1.2.02.02.008.82210.01	Servicios de auditoría financiera-Hus	144.199.992
2.1.2.02.02.008.83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	397.362.636
2.1.2.02.02.008.83115.01	Servicios de consultoría en gestión administrativa-Hus	335.153.865
2.1.2.02.02.008.83115.03	Servicios de consultoría en gestión administrativa-Regional Zipa	62.208.771
2.1.2.02.02.008.8312	Servicios de consultoría empresarial	504.700.000
2.1.2.02.02.008.8312.01	Servicios de consultoría empresarial-Hus	504.700.000
2.1.2.02.02.008.8331	Servicios de asesoría en ingeniería	225.750.000
2.1.2.02.02.008.8331.02	Servicios de asesoría en ingeniería-UF Zipa	225.750.000
2.1.2.02.02.008.8344	Servicios de ensayos y análisis técnicos	85.905.000
2.1.2.02.02.008.8344.01	Servicios de ensayos y análisis técnicos-Hus	85.905.000
2.1.2.02.02.008.836	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	30.900.000
2.1.2.02.02.008.836.01	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario-Hus	30.900.000
2.1.2.02.02.008.8412	Servicios de telefonía fija (acceso)	331.711.179
2.1.2.02.02.008.8412.01	Servicios de telefonía fija (acceso)-Hus	152.233.365
2.1.2.02.02.008.8412.02	Servicios de telefonía fija (acceso)-UF Zipa	90.586.885
2.1.2.02.02.008.8412.03	Servicios de telefonía fija (acceso)-Regional Zipa	88.890.929
2.1.2.02.02.008.8413	Servicios de telecomunicaciones móviles	36.055.828

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.02.008.8413.01	Servicios de telecomunicaciones móviles-Hus	36.055.828
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	112.860.634
2.1.2.02.02.008.84222.01	Servicios de acceso a Internet de banda ancha-Hus	60.957.622
2.1.2.02.02.008.84222.02	Servicios de acceso a Internet de banda ancha-UF Zipa	20.761.205
2.1.2.02.02.008.84222.03	Servicios de acceso a Internet de banda ancha-Regional Zipa	31.141.807
2.1.2.02.02.008.85120	Servicios de intermediación laboral	13.645.189.620
2.1.2.02.02.008.85120.01	Servicios de intermediación laboral-Adm-Hus	6.533.297.834
2.1.2.02.02.008.85120.02	Servicios de intermediación laboral-Adm-UF Zipa	1.746.517.881
2.1.2.02.02.008.85120.03	Servicios de intermediación laboral-Adm-Regional Zipa	3.701.091.504
2.1.2.02.02.008.85120.04	Servicios de intermediación laboral-Adm-Hus (CxP)	1.043.796.986
2.1.2.02.02.008.85120.05	Servicios de intermediación laboral-Adm-UF Zipa (CxP)	196.999.653
2.1.2.02.02.008.85120.06	Servicios de intermediación laboral-Adm-Regional Zipa (CxP)	423.485.762
2.1.2.02.02.008.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	65.910.936
2.1.2.02.02.008.85190.02	Otros servicios relacionados con el empleo-UF Zipa	65.910.936
2.1.2.02.02.008.8525	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)	4.459.776.932
2.1.2.02.02.008.8525.01	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Hus	1.364.898.322
2.1.2.02.02.008.8525.02	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-UF Zipa	704.895.962
2.1.2.02.02.008.8525.03	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Regional Zipa	2.389.982.648
2.1.2.02.02.008.85340	Servicios especializados de limpieza	6.921.731.419
2.1.2.02.02.008.85340.01	Servicios especializados de limpieza-Hus	3.121.604.520
2.1.2.02.02.008.85340.02	Servicios especializados de limpieza-UF Zipa	512.569.200
2.1.2.02.02.008.85340.03	Servicios especializados de limpieza-Regional Zipa	2.258.147.280
2.1.2.02.02.008.85340.04	Servicios especializados de limpieza-Hus (CxP)	190.047.380
2.1.2.02.02.008.85340.05	Servicios especializados de limpieza-UF Zipa (CxP)	310.972.580
2.1.2.02.02.008.85340.06	Servicios especializados de limpieza-Regional Zipa (CxP)	528.390.459
2.1.2.02.02.008.8593	Servicios auxiliares por teléfono	690.475.738
2.1.2.02.02.008.8593.01	Servicios auxiliares por teléfono-Hus	304.882.187
2.1.2.02.02.008.8593.02	Servicios auxiliares por teléfono-UF Zipa	101.627.396
2.1.2.02.02.008.8593.03	Servicios auxiliares por teléfono-Regional Zipa	152.441.093
2.1.2.02.02.008.8593.04	Servicios auxiliares por teléfono-Hus (CxP)	52.506.066
2.1.2.02.02.008.8593.05	Servicios auxiliares por teléfono-UF zipa (CxP)	31.133.687
2.1.2.02.02.008.8593.06	Servicios auxiliares por teléfono-Regional Zipa (CxP)	47.885.309
2.1.2.02.02.008.8595	Servicios auxiliares especializados de oficina	69.483.458
2.1.2.02.02.008.8595.01	Servicios auxiliares especializados de oficina-Hus	48.672.782
2.1.2.02.02.008.8595.04	Servicios auxiliares especializados de oficina-Hus (CxP)	20.810.676
2.1.2.02.02.008.85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	19.243.000
2.1.2.02.02.008.85970.02	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-UF Zipa	858.000
2.1.2.02.02.008.85970.03	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-Regional Zipa	18.385.000
2.1.2.02.02.008.891	Servicios de edición, impresión y reproducción	1.315.384.271
2.1.2.02.02.008.891.01	Servicios de edición, impresión y reproducción-Hus	637.507.507
2.1.2.02.02.008.891.02	Servicios de edición, impresión y reproducción-UF Zipa	170.661.971
2.1.2.02.02.008.891.03	Servicios de edición, impresión y reproducción-Regional Zipa	329.349.068
2.1.2.02.02.008.891.04	Servicios de edición, impresión y reproducción-Hus (CxP)	99.333.497
2.1.2.02.02.008.891.05	Servicios de edición, impresión y reproducción-UF Zipa (CxP)	31.133.687
2.1.2.02.02.008.891.06	Servicios de edición, impresión y reproducción-Regional Zipa (CxP)	47.398.541
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.124.276.637
2.1.2.02.02.009.92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	108.363.600
2.1.2.02.02.009.92913.01	Servicios de educación para la formación y el trabajo-Hus	85.016.598

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.02.009.92913.04	Servicios de educación para la formación y el trabajo-Hus (CxP)	23.347.002
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo	150.000.000
2.1.2.02.02.009.92920.01	Servicios de apoyo educativo-Hus	150.000.000
2.1.2.02.02.009.93121	Servicios médicos generales	41.101.902
2.1.2.02.02.009.93121.01	Servicios médicos generales-Hus	41.101.902
2.1.2.02.02.009.943	Servicios de tratamiento y disposición de desechos	603.214.529
2.1.2.02.02.009.943.01	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Hus	295.033.439
2.1.2.02.02.009.943.02	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-UF Zipa	52.406.400
2.1.2.02.02.009.943.03	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Regional Zipa	131.016.000
2.1.2.02.02.009.943.04	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Hus (CxP)	41.355.654
2.1.2.02.02.009.943.05	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-UF Zipa (CxP)	23.259.584
2.1.2.02.02.009.943.06	Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Regional Zipa(CxP)	60.143.452
2.1.2.02.02.009.949	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	222.312.310
2.1.2.02.02.009.949.01	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Hus	50.897.000
2.1.2.02.02.009.949.02	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-UF Zipa	37.153.225
2.1.2.02.02.009.949.03	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Regional Zipa	43.073.473
2.1.2.02.02.009.949.04	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Hus (CxP)	51.185.300
2.1.2.02.02.009.949.05	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-UF Zipa (CxP)	16.653.617
2.1.2.02.02.009.949.06	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Regional Zipa (CxP)	23.349.695
2.1.2.02.02.009.9591	Servicios religiosos	24.540.362
2.1.2.02.02.009.9591.01	Servicios religiosos-Hus	24.540.362
2.1.2.02.02.009.96	Servicios recreativos, culturales y deportivos	204.027.023
2.1.2.02.02.009.96.01	Servicios recreativos, culturales y deportivos-Hus	183.613.463
2.1.2.02.02.009.96.04	Servicios recreativos, culturales y deportivos-Hus (CxP)	20.413.560
2.1.2.02.02.009.97130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	2.770.716.911
2.1.2.02.02.009.97130.01	Otros servicios de limpieza de productos textiles-Hus	1.320.755.486
2.1.2.02.02.009.97130.02	Otros servicios de limpieza de productos textiles-UF Zipa	522.287.929
2.1.2.02.02.009.97130.03	Otros servicios de limpieza de productos textiles-Regional Zipa	927.673.496
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	11.000.000
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión-Hus	11.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	757.832.981
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES-Hus	757.832.981
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	157.832.981
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	157.832.981
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	157.832.981
2.1.3.04.05.002.01	Distintas a membresías-Hus	157.832.981
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	600.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	600.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	300.000.000
2.1.3.13.01.001.01	Sentencias-Hus	300.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	300.000.000
2.1.3.13.01.002.01	Conciliaciones-Hus	300.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	836.064.985

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-Hus	429.713.059
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-UF Zipa	186.351.926
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-Regional Zipa	220.000.000
2.1.8.01	Impuestos	445.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	15.000.000
2.1.8.01.51.01	Impuesto sobre vehículos automotores-Hus	5.000.000
2.1.8.01.51.02	Impuesto sobre vehículos automotores-UF Zipa	5.000.000
2.1.8.01.51.03	Impuesto sobre vehículos automotores-Regional Zipa	5.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	430.000.000
2.1.8.01.52.01	Impuesto predial unificado-Hus	200.000.000
2.1.8.01.52.02	Impuesto predial unificado-UF Zipa	130.000.000
2.1.8.01.52.03	Impuesto predial unificado-Regional Zipa	100.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	311.064.985
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	184.734.985
2.1.8.04.01.01	Cuota de fiscalización y auditaje-Hus	110.913.059
2.1.8.04.01.02	Cuota de fiscalización y auditaje-UF Zipa	29.101.926
2.1.8.04.01.03	Cuota de fiscalización y auditaje-Regional Zipa	44.720.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	126.330.000
2.1.8.04.07.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-Hus	78.800.000
2.1.8.04.07.02	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-UF Zipa	12.250.000
2.1.8.04.07.03	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-Regional Zipa	35.280.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	80.000.000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	80.000.000
2.1.8.05.01.002	Multas Judiciales	80.000.000
2.1.8.05.01.002.01	Multas Judiciales-Hus	35.000.000
2.1.8.05.01.002.02	Multas Judiciales-UF Zipa	10.000.000
2.1.8.05.01.002.03	Multas Judiciales-Regional Zipa	35.000.000
2.3	INVERSIÓN	17.890.958.870
2.3	INVERSIÓN-Hus	17.890.958.870
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	17.890.958.870
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	9.653.937.684
2.3.2.01.01	Activos fijos	9.653.937.684
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	9.653.937.684
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	9.653.937.684
2.3.2.01.01.003.06.01.1	Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora servicios salud (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)	9.653.937.684
2.3.2.01.01.003.06.01.1.01	Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora servicios salud (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus	5.316.869.500
2.3.2.01.01.003.06.01.1.04	Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora servicios salud (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus (CxP)	4.337.068.184
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.237.021.186
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	8.237.021.186

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	8.237.021.186
2.3.2.02.02.005.01	Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora servicios salud (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)	8.237.021.186
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	164.190.767.365
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Hus	81.269.563.715
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -UF Zipa	16.112.821.127
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Regional Zipa	66.808.382.523
2.4.1	Gastos de personal	14.374.841.587
2.4.1	Gastos de personal-Hus	14.374.841.587
2.4.1.01	Planta de personal permanente	14.374.841.587
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	10.113.619.325
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	10.113.619.325
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	6.795.943.975
2.4.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico-Hus	6.795.943.975
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.610.613.758
2.4.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos-Hus	1.610.613.758
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	17.373.292
2.4.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte-Hus	17.373.292
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	300.065.780
2.4.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio-Hus	300.065.780
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	230.611.510
2.4.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados-Hus	230.611.510
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.087.158.424
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	646.540.872
2.4.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad-Hus	646.540.872
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	440.617.552
2.4.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones-Hus	440.617.552
2.4.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	71.852.586
2.4.1.01.01.001.09.01	Prima técnica salarial-Hus	71.852.586
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	4.179.408.405
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.046.392.585
2.4.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones-Hus	1.046.392.585
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	741.194.748
2.4.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud-Hus	741.194.748
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.361.997.196
2.4.1.01.02.003.01	Cesantías	1.272.909.096
2.4.1.01.02.003.01.01	Cesantías-Hus	1.272.909.096
2.4.1.01.02.003.02	Intereses sobre Cesantías	89.088.100
2.4.1.01.02.003.02.01	Intereses sobre Cesantías -Hus	89.088.100
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	380.188.939
2.4.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar-Hus	380.188.939
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	174.398.764
2.4.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales-Hus	174.398.764
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	285.141.704
2.4.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF-Hus	285.141.704
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	190.094.469
2.4.1.01.02.007.01	Aportes al SENA-Hus	190.094.469
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	81.813.857

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	81.813.857
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	44.101.945
2.4.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones-Hus	44.101.945
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	37.711.912
2.4.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación-Hus	37.711.912
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	149.815.925.778
2.4.5.01	Materiales y suministros	48.618.637.942
2.4.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	533.586.329
2.4.5.01.00.01	Productos de la Agricultura y la Horticultura	497.375.819
2.4.5.01.00.01.01	Productos de la Agricultura y la Horticultura-Hus	497.375.819
2.4.5.01.00.23	Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos	36.210.510
2.4.5.01.00.23.01	Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos-Hus	36.210.510
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.356.233.570
2.4.5.01.02.21	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas	892.015.128
2.4.5.01.02.21.01	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas-Hus	664.001.398
2.4.5.01.02.21.04	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas-Hus (CxP)	228.013.730
2.4.5.01.02.22	Productos lácteos y ovoproductos	190.454.420
2.4.5.01.02.22.01	Productos lácteos y ovoproductos-Hus	190.454.420
2.4.5.01.02.23	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	273.764.022
2.4.5.01.02.23.01	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios-Hus	273.764.022
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	43.604.201.209
2.4.5.01.03.342	Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.	601.391.449
2.4.5.01.03.342.01	Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Hus	240.000.000
2.4.5.01.03.342.02	Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-UF Zipa	25.391.449
2.4.5.01.03.342.03	Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Regional Zipa	336.000.000
2.4.5.01.03.35291	Artículos farmacéuticos para uso medico o quirúrgico (catguts y adhesivos estériles, preparaciones en forma de gel utilizadas en exámenes médicos)	43.002.809.760
2.4.5.01.03.35291.1	Medicamentos	13.920.163.825
2.4.5.01.03.35291.1.01	Medicamentos-Hus	5.035.177.484
2.4.5.01.03.35291.1.02	Medicamentos-UF Zipa	547.103.831
2.4.5.01.03.35291.1.03	Medicamentos-Regional Zipa	4.495.192.937
2.4.5.01.03.35291.1.04	Medicamentos-Hus (CxP)	2.980.092.633
2.4.5.01.03.35291.1.05	Medicamentos-UF Zipa (CxP)	116.924.183
2.4.5.01.03.35291.1.06	Medicamentos-Regional Zipa (CxP)	745.672.757
2.4.5.01.03.35291.2	Material Medico Quirurgico	15.730.282.223
2.4.5.01.03.35291.2.01	Material Medico Quirurgico-Hus	4.892.060.334
2.4.5.01.03.35291.2.02	Material Medico Quirurgico-UF Zipa	713.468.429
2.4.5.01.03.35291.2.03	Material Medico Quirurgico-Regional Zipa	5.382.371.738
2.4.5.01.03.35291.2.04	Material Medico Quirurgico-Hus (CxP)	3.672.759.451
2.4.5.01.03.35291.2.05	Material Medico Quirurgico-UF Zipa (CxP)	263.221.363
2.4.5.01.03.35291.2.06	Material Medico Quirurgico-Regional Zipa (CxP)	806.400.908
2.4.5.01.03.35291.3	Material para osteosintesis	6.238.232.628
2.4.5.01.03.35291.3.01	Material para osteosintesis-Hus	1.688.448.380
2.4.5.01.03.35291.3.02	Material para osteosintesis-UF Zipa	25.999.992
2.4.5.01.03.35291.3.03	Material para osteosintesis-Regional Zipa	2.346.435.300

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.5.01.03.35291.3.04	Material para osteosintesis-Hus (CxP)	1.257.047.286
2.4.5.01.03.35291.3.05	Material para osteosintesis-UF Zipa(CxP)	10.043.397
2.4.5.01.03.35291.3.06	Material para osteosintesis-Regional Zipa(CxP)	910.258.273
2.4.5.01.03.35291.4	Material para Laboratorio	6.924.269.527
2.4.5.01.03.35291.4.01	Material para Laboratorio-Hus	2.083.866.387
2.4.5.01.03.35291.4.02	Material para Laboratorio-UF Zipa	557.360.847
2.4.5.01.03.35291.4.03	Material para Laboratorio-Regional Zipa	2.311.388.648
2.4.5.01.03.35291.4.04	Material para Laboratorio-Hus (CxP)	1.155.650.323
2.4.5.01.03.35291.4.05	Material para Laboratorio-UF Zipa (CxP)	108.225.408
2.4.5.01.03.35291.4.06	Material para Laboratorio-Regional Zipa (CxP)	707.777.914
2.4.5.01.03.35291.5	Material para Rayos x	94.031.331
2.4.5.01.03.35291.5.01	Material para Rayos x-Hus	63.102.726
2.4.5.01.03.35291.5.02	Material para Rayos x-UF Zipa	1.960.855
2.4.5.01.03.35291.5.03	Material para Rayos x-Regional Zipa	9.439.116
2.4.5.01.03.35291.5.04	Material para Rayos x-Hus (CxP)	18.379.435
2.4.5.01.03.35291.5.05	Material para Rayos x-UF Zipa (CxP)	38.075
2.4.5.01.03.35291.5.06	Material para Rayos x-Regional Zipa (CxP)	1.111.124
2.4.5.01.03.35291.6	Material para Odontología	95.830.226
2.4.5.01.03.35291.6.02	Material para Odontología-(UF Zipa)	69.024.568
2.4.5.01.03.35291.6.05	Material para Odontología-(UF Zipa) (CxP)	26.805.658
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	3.124.616.834
2.4.5.01.04.42	Productos Metalicos elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)	377.678.426
2.4.5.01.04.42.01	Productos Metalicos elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)-Hus	300.031.153
2.4.5.01.04.42.02	Productos Metalicos elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)-UF Zipa	13.482.700
2.4.5.01.04.42.03	Productos Metalicos elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)-Regional Zipa	64.164.573
2.4.5.01.04.481	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	2.746.938.408
2.4.5.01.04.481.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus	1.413.009.028
2.4.5.01.04.481.02	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-UF Zipa	99.109.355
2.4.5.01.04.481.03	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa	433.160.252
2.4.5.01.04.481.04	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus (CxP)	669.537.971
2.4.5.01.04.481.05	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-UF Zipa (CxP)	71.779.068
2.4.5.01.04.481.06	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa (CxP)	60.342.734
2.4.5.02	Adquisición de servicios	101.197.287.836
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	762.421.462
2.4.5.02.05.541	Servicios generales de construcción de edificaciones	762.421.462
2.4.5.02.05.541.01	Servicios generales de construcción de edificaciones-Hus	762.421.462
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-Hus	1.473.450.446
2.4.5.02.06.6339	Otros servicios de suministro de comidas	1.473.450.446
2.4.5.02.06.6339.02	Otros servicios de suministro de comidas-UF Zipa	518.113.293
2.4.5.02.06.6339.03	Otros servicios de suministro de comidas-Regional Zipa	842.273.887

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.5.02.06.6339.05	Otros servicios de suministro de comidas-UF Zipa (CxP)	52.651.270
2.4.5.02.06.6339.06	Otros servicios de suministro de comidas-Regional Zipa (CxP)	60.411.996
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.487.402.461
2.4.5.02.08.8313	Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)	2.258.313.310
2.4.5.02.08.8313.01	Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Hus	1.382.594.865
2.4.5.02.08.8313.02	Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-UF Zipa	372.499.956
2.4.5.02.08.8313.03	Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Regional Zipa	503.218.489
2.4.5.02.08.85120	Servicios de intermediación laboral	27.444.333.332
2.4.5.02.08.85120.01	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-Hus	11.146.000.000
2.4.5.02.08.85120.02	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-UF Zipa	4.043.000.000
2.4.5.02.08.85120.03	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-Regional Zipa	11.350.000.000
2.4.5.02.08.85120.04	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-Hus (CxP)	426.666.666
2.4.5.02.08.85120.05	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-UF Zipa (CxP)	168.000.000
2.4.5.02.08.85120.06	Servicios de intermediación laboral-Asistencial-Regional Zipa (CxP)	310.666.666
2.4.5.02.08.854	Servicios de empaque	150.000.000
2.4.5.02.08.854.01	Servicios de empaque-Hus	120.000.000
2.4.5.02.08.854.02	Servicios de empaque-UF Zipa	5.000.000
2.4.5.02.08.854.03	Servicios de empaque-Regional Zipa	25.000.000
2.4.5.02.08.87	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	10.634.755.819
2.4.5.02.08.87.01	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Hus	3.303.673.964
2.4.5.02.08.87.02	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-UF Zipa	735.575.703
2.4.5.02.08.87.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Regional Zipa	3.355.031.684
2.4.5.02.08.87.04	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Hus (CxP)	2.321.529.313
2.4.5.02.08.87.05	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-UF Zipa (CxP)	478.807.790
2.4.5.02.08.87.06	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Regional Zipa (CxP)	440.137.365
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	58.474.013.467
2.4.5.02.09.9312	Servicios médicos y odontológicos	55.689.086.258
2.4.5.02.09.9312.01	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-Hus	16.749.708.695
2.4.5.02.09.9312.02	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa	5.993.619.789
2.4.5.02.09.9312.02.1	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa	5.562.067.502
2.4.5.02.09.9312.02.2	Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-UF Zipa	431.552.287
2.4.5.02.09.9312.03	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-Regional Zipa	28.946.818.682
2.4.5.02.09.9312.04	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-Hus (CxP)	1.937.660.983
2.4.5.02.09.9312.05	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa (CxP)	871.782.449
2.4.5.02.09.9312.06	Servicios Médicos y odontológicos-Asistencial-Regional Zipa (CxP)	1.189.495.660
2.4.5.02.09.93195	Servicios de laboratorio	2.648.827.604
2.4.5.02.09.93195.01	Servicios de laboratorio-Hus	960.000.000
2.4.5.02.09.93195.02	Servicios de laboratorio-UF Zipa	129.307.725
2.4.5.02.09.93195.03	Servicios de laboratorio-Regional Zipa	900.000.000
2.4.5.02.09.93195.04	Servicios de laboratorio-Hus (CxP)	306.987.200

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.5.02.09.93195.05	Servicios de laboratorio-UF Zipa (CxP)	84.757.303
2.4.5.02.09.93195.06	Servicios de laboratorio-Regional Zipa (CxP)	267.775.376
2.4.5.02.09.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	50.600.000
2.4.5.02.09.93196.01	Servicios de diagnóstico de imágenes-Hus	50.600.000
2.4.5.02.09.941	Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques septicos	85.499.605
2.4.5.02.09.941.01	Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques septicos-Hus	67.896.490
2.4.5.02.09.941.02	Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques septicos-UF Zipa	9.766.671
2.4.5.02.09.941.03	Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques septicos-Regional Zipa	7.836.444

ARTICULO 3.- Que la ejecución del presupuesto se realizara teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto No. 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ordenanza 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca y la Resolución No. 234 de Diciembre 15 de 2021 del CONFISCUN y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4.- La clasificación de las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos y las definiciones de cada uno de los rubros, son las siguientes:

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La desagregación de los ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

CÓDIGO - CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA
1	1	A	INGRESOS
1.0	2	A	DISPONIBILIDAD INICIAL
1.0.01	3	C	Caja
1.0.02	3	C	Bancos
1.0.03	3	C	Inversiones Temporales
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES
1.1.02	3	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.02.05.001.08	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.001.08.02	7	A	Servicios de salud
1.1.02.05.001.08.02.01	8	C	Convenio Universidades
1.1.02.05.001.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales

CÓDIGO - CATALOGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA
1.1.02.05.001.09.02	7	A	Servicios de salud
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Régimen Subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Capitado
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C	No Capitado
1.1.02.05.001.09.02.02	8	C	Régimen Contributivo
1.1.02.05.001.09.02.03	8	A	Plan de Intervenciones Colectivas
1.1.02.05.001.09.02.03.01	9	C	Departamento - Distrito
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C	Municipio
1.1.02.05.001.09.02.04	8	C	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C	Administradoras de Riesgos Laborales
1.1.02.05.001.09.02.09	8	C	IPS Privadas
1.1.02.05.001.09.02.10	8	C	IPS Públicas
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C	Particulares
1.1.02.05.001.09.02.15	8	A	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.15.1	9	C	Secretaría de Salud de Cundinamarca
1.1.02.05.001.09.02.15.2	9	C	Otras Secretarías de Salud
1.1.02.05.001.09.02.18	8	A	Otras ventas de servicios de salud
1.1.02.05.001.09.02.18.1	9	C	Otras entidades
1.1.02.05.001.09.02.18.2	9	C	Cuota Recuperación
1.1.02.05.001.09.02.18.3	9	C	Cuota moderadoras y copagos
1.1.02.05.001.09.03	7	C	Cuentas por Cobrar -Menores de 1 año-
1.1.02.05.001.09.04	7	C	Recuperación de Cartera -CxC mayores a 1 año-
1.1.02.05.002	5	A	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
1.1.02.05.002.03	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.002.03.01	7	C	Venta de otros bienes y servicios
1.1.02.06	4	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.1.02.06.007	5	A	SUBVENCIONES
1.1.02.06.007.02	6	A	Empresas públicas no financieras
1.1.02.06.007.02.08	7	A	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1.1.02.06.007.02.08.01	8	C	Aporte Nación
1.1.02.06.007.02.08.02	8	A	Aporte Departamento
1.1.02.06.007.02.08.02.01	9	C	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios
1.1.02.06.007.02.08.02.02	9	C	Convenio Interadministrativo Tripartito-Regional Zipa
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros
1.2.05.02	5	C	Depósitos

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, se definen de la siguiente manera:

1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (Los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

1.0.01 Caja

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

1.0.02 Bancos

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

1.0.03 Inversiones Temporales

Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Otros ingresos y Aportes.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a ejecutar efectivamente durante la vigencia que se programa.

1.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.001 Ventas de establecimientos de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

1.1.02.05.001.08.02 Servicios de salud

Son los ingresos provenientes de actividades como los convenios con las universidades.

1.1.02.05.001.08.02.01 Convenio Universidades

Se incluye en este rubro presupuestal los ingresos provenientes de los convenios con las universidades que el hospital celebra en actividades docentes asistenciales.

1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados

por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados así como los servicios de promoción y prevención contratados por el Departamento.

1.1.02.05.001.09.02.01 Régimen Subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

1.1.02.05.001.09.02.01.01 Capitado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de Capitación con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

1.1.02.05.001.09.02.01.02 No Capitado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de Evento con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

1.1.02.05.001.09.02.02 Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento a favor de la E.S.E.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

1.1.02.05.001.09.02.03 Plan de Intervenciones Colectivas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

1.1.02.05.001.09.02.03.01 Departamento - Distrito

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con Departamentos o Distritos.

1.1.02.05.001.09.02.03.02 Municipio

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con las entidades territoriales locales; es decir, con los Municipios.

1.1.02.05.001.09.02.04 Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados por eventos catastróficos y accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT derivada de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía.

1.1.02.05.001.09.02.05 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

1.1.02.05.001.09.02.06 Administradoras de Riesgos Laborales

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales.

1.1.02.05.001.09.02.09 IPS Privadas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de índole privado.

1.1.02.05.001.09.02.10 IPS Públicas

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de índole público.

1.1.02.05.001.09.02.13 Particulares

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

1.1.02.05.001.09.02.15 Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado

Ingresos correspondientes a la atención de La población pobre no asegurada (PPNA) que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.

1.1.02.05.001.09.02.15.1 Secretaria de Salud de Cundinamarca

Ingresos provenientes por la prestación de servicios de salud a pacientes del régimen vinculado y evento no POS-s del departamento. Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda y los aportes departamentales para la realización de programas especiales.

Se incluyen en este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Cundinamarca por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

1.1.02.05.001.09.02.15.2 Otras Secretarías de Salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes por la prestación de servicios de pacientes afiliados al Régimen Vinculado de Seguridad Social en Salud, contratados con secretarías de salud diferentes a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. También todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Otras secretarías por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

1.1.02.05.001.09.02.18 Otras ventas de servicios de salud

1.1.02.05.001.09.02.18.1 Otras entidades

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole, con entidades públicas o privadas, no incluidas, en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud. También los servicios a las Fuerzas Armadas, al sistema de salud de los educadores, Ecopetrol, a las administradoras de riesgos profesionales, entre otros.

1.1.02.05.001.09.02.18.2 Cuota de Recuperación

Se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en Salud, es decir los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

1.1.02.05.001.09.02.18.3 Cuotas Moderadoras y Copagos

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes directamente de las personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado bien sea por cancelación de copago o cuota moderadora de la EPS respectiva.

1.1.02.05.002 VENTA INCIDENTALS DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

1.1.02.05.002.03.01 Venta de otros bienes y servicios

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente o de los ingresos derivados del objeto social

para el cual ha sido creada la institución no incluidos en la venta de servicios de salud.

Como ejemplo, pueden considerarse aquí los ingresos por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de material para reciclaje, etc. También a los intereses por mora en los pagos de EPS o EPS-S, entre otros.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.007 SUBVENCIONES

Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145)

1.1.02.06.007.02 Empresas públicas no financieras

Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras.

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias para Empresas Sociales del Estado

Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos

1.1.02.06.007.02.08.01 Aporte Nación

Son las transferencias que recibe la ESE del gobierno Nacional para inversión y que son de destinación específica.

1.1.02.06.007.02.08.02 Aporte Departamento

Son las transferencias que recibe la ESE del gobierno Departamental

1.1.02.06.007.02.08.02.01 Estampilla Pro-Hospitales Universitarios

Aporte que recibe el Hospital Universitario de la Samaritana de la Secretaria de Salud por concepto de recursos de la Estampilla Pro hospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

1.1.02.06.007.02.08.02.02 Convenio Interadministrativo Tripartito-Regional Zipa

Aporte que recibirá el hospital en atención al convenio interadministrativo, firmado con el departamento de Cundinamarca para la operación del Hospital regional de Zipaquirá.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance; rendimientos financieros y venta de activos (muebles e inmuebles).

1.2.05 Rendimientos Financieros

Son los ingresos que reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

12.05.02 Depósitos

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Es decir, son rendimientos obtenidos por los dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que son propias del hospital.

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La desagregación de los gastos del Hospital se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2	1	A	GASTOS
2.1	2	A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.1	3	A	GASTOS DE PERSONAL
2.1.1.01	4	A	Planta de Personal Permanente
2.1.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario
2.1.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo Basico
2.1.1.01.01.001.02	7	C	Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de Transporte
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de Servicio
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificacion por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones Sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de Navidad
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de Vacaciones
2.1.1.01.01.001.09	7	C	Prima tecnica salarial
2.1.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de Cesantias
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a Cajas de compensacion familiar
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA
2.1.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.001	6	A	Prestaciones Sociales
2.1.1.01.03.001.02	7	C	Indemnizacion por Vacaciones
2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificacion especial de recreacion

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.1.2	3	A	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.01	4	A	Adquisicion de activos no financieros
2.1.2.01.01	5	A	Activos Fijos
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y Equipo
2.1.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general
2.1.2.01.01.003.01.06	8	C	Otras Maquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales
2.1.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.1.2.01.01.003.05.06	8	C	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
2.1.2.01.01.003.06	7	A	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.1.2.01.01.003.06.01	8	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P.
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y Suministros
2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.004	6	C	Productos metálicos y paquetes de software
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.010	6	C	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.3	3	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.1.3.04	4	A	A organizaciones nacionales
2.1.3.04.05	5	A	A otras organizaciones nacionales
2.1.3.04.05.002	6	C	Distintas a membresías
2.1.3.13	4	A	Sentencias y Conciliaciones

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones
2.1.8	3	A	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
2.1.8.01	4	A	Impuestos
2.1.8.01.51	5	C	Impuesto sobre vehiculos automotores
2.1.8.01.52	5	C	Impuesto predial unificado
2.1.8.04	4	A	Contribuciones
2.1.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y auditaje
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud
2.1.8.05	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora
2.1.8.05.01	5	A	Multas y sanciones
2.1.8.05.01.002	6	C	Multas Judiciales
2.3	2	A	INVERSIÓN
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo
2.3.2.01.01.003.06	7	A	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.3.2.01.01.003.06.01	8	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005	6	C	Servicios de la construcción
2.4	2	A	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
2.4.1	3	A	Gastos de personal
2.4.1.01	4	A	Planta de personal permanente
2.4.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario
2.4.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico
2.4.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.4.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados
2.4.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones
2.4.1.01.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial
2.4.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.4.1.01.02.002	6	A	Aportes a la seguridad social en salud
2.4.1.01.02.003	6	A	Aportes de cesantías
2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF
2.4.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA
2.4.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.4.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales
2.4.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones
2.4.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación
2.4.5	3	A	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros
2.4.5.01.00	5	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.4.5.01.02	5	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.4.5.01.03	5	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.04	5	C	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios
2.4.5.02.05	5	C	Servicios de la construcción
2.4.5.02.06	5	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-Hus
2.4.5.02.08	5	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.4.5.02.09	5	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y disponibilidad final.

*** El Presupuesto de gastos se clasifica en:**

- **2.1 FUNCIONAMIENTO**

- 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL.

- 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

- 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES

- **2.3 INVERSION**

- **2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS

2 GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y operación comercial.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Dentro de cada uno de los rubros se registran los gastos para la vigencia y adicionalmente en algunos las Cuentas por pagar (derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia).

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales, correspondiente al personal administrativo.

Son aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Estos gastos de personal se clasifican en:

2.1.1.01 Planta de personal Permanente

2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salarios

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 Factores Salariales Comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.02 Horas extras, Dominicales, Festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.1.1.01.01.001.06 Prima de Servicio

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo
- b) Los incrementos salariales por antigüedad
- c) Los gastos de representación
- d) Los auxilios de alimentación y transporte
- e) La bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (Art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones Sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la

navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.09 Prima Técnica Salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Así mismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.1.1.01.02 Contribuciones Inherentes a la Nómina

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10)

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 Aportes de Cesantías**2.1.1.01.02.003.01 Cesantías**

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para

entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

2.1.1.01.02.003.02 Intereses sobre Cesantías

Los intereses sobre cesantías equivalen al 12% de saldo de cesantías que el empleado tenga a 31 de diciembre.

2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Es un aporte parafiscal para Cajas de Compensación Familiar representado en el 4% del total de la nómina, a cargo del empleador.

2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:
[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al

preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;*
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.*
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.*

2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y Equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- Sistemas de armamento.
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general

Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.1.2.01.01.003.01.06 Otras Máquinas para usos generales y sus partes y piezas

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas para uso general y sus partes y piezas; tales como: TV, Hornos Microondas, Ventiladores, Control Remoto, Dispensador de Agua, entre otros.

2.1.2.01.01.003.02 Maquinaria para usos especiales

Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.

2.1.2.01.01.003.02.08 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de maquinaria de usos especiales tales como compactadora y equipo médico.

2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios

Corresponde a la adquisición de maquinaria de informática como computadores y tabletas, y sus partes y piezas y accesorios.

2.1.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones

Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.1.2.01.01.003.05.06 Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos

Son los gastos asociados a la adquisición de dispositivos de grabaciones de audio y video (grabadoras y cámaras de video), de almacenamiento como cintas y medios magnéticos (cintas tape Backup).

2.1.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

2.1.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

Corresponde a los gastos que se realizan para la adquisición de aparatos médicos que hacen parte del equipo médico de la E.S.E.

2.1.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.004.01 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades

2.1.2.01.01.004.01.01 Muebles

Gastos por adquisición de muebles de todo tipo y uso de cualquier material.

2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina

Comprende los gastos asociados por la adquisición de muebles utilizados en oficina.

2.1.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P.

Por este rubro se registran los gastos asociados a la adquisición de muebles utilizados en la dotación hospitalaria.

2.1.2.01.01.005 Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

2.1.2.01.01.005.02 Productos de la propiedad intelectual

Corresponde a los gastos que se realizan para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182)

2.1.2.01.01.005.02.03 Programas de informática y bases de datos

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

2.1.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática

Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software

Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software tales como: licencias Office y Microsoft, entre otros.

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

- *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.*

2.1.2.02.01 Materiales y Suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- *Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej.: Artículos de oficina).*

2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.002.28 Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de prendas de vestir tal como la dotación y vestidos anti fluidos para el personal de planta.

2.1.2.02.01.002.29 Cuero y productos de cuero; calzado

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de productos de cuero y calzado para la dotación del personal de planta.

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.003.32 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de papel, artículos impresos, avisos y señalización, entre otros.

2.1.2.02.01.003.33 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de refinación del petróleo tal como el combustible para vehículos automotores.

2.1.2.02.01.003.34 Químicos Básicos

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de materiales de apoyo clínico como tubos colorímetros detectores de dióxido de azufre, de carbono, de gases nitrosos, de monóxido de carbono, entre otros.

2.1.2.02.01.003.35 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de materiales de apoyo clínico como guantes, batas desechables, tapabocas, material de desinfección así como materiales de mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.

2.1.2.02.01.003.36 Productos de caucho y plástico

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de productos de caucho y plástico; tales como

2.1.2.02.01.003.37 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.

Son los gastos en la compra e instalación de vidrios que se requieren en los servicios a mantenimientos realizados

2.1.2.02.01.003.38 Muebles; otros bienes transportables n.c.p.

En este concepto se registra la compra de artículos de papelería, colchones, recipientes plásticos, cortinas y menaje de cocina. Así mismo se registran los gastos de caja menor y gastos de salud ocupacional (Artículos de protección, guantes, cascos, chalecos, delantales, peto, mascararas de protección, padmouse, mangas, descansa pies, apoyo muñecas, es decir todo lo relacionado en la protección de los empleados)

2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.01.004.42 Productos Metálicos elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos metálicos estructurales y sus partes, elaborados,

2.1.2.02.01.004.45 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria de oficina, contabilidad e informática y sus partes, piezas y accesorios.

2.1.2.02.01.004.48 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos, aparatos ortésicos y protésicos, instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios, Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios.

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.1.2.02.02.005.541 Servicios generales de construcción de edificaciones

Son gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción, reparación, modificación o restauración

2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.006.642 Servicios de transporte de pasajeros

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros, pago de peajes, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar.

2.1.2.02.02.006.679 Otros servicios de apoyo al transporte

Son los gastos para el servicio del transporte de muestras de hemocomponentes, y muestras biológicas.

2.1.2.02.02.006.680 Servicios postales y de mensajería

Son los gastos por concepto de portes terrestres, servicio de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación.

2.1.2.02.02.006.6911 Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica. Esta subclase incluye:

- La transmisión de electricidad por cuenta propia, que es el transporte de la energía generada en grandes bloques a través de líneas de transmisión hasta los sitios donde se hace la reducción que permite distribuir la energía a los consumidores finales.

Esta subclase excluye:

- La instalación de contadores o medidores eléctricos.
- La distribución de electricidad por cuenta propia y a comisión o por contrata
- El servicio de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato).

2.1.2.02.02.006.6912 Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de gas natural. Esta subclase incluye:

- La distribución por cuenta propia de combustibles gaseosos a través de redes de suministro.
- La distribución de combustibles gaseosos por sistemas de tuberías desde la estación de salida hasta usuarios residenciales, industriales y comerciales.
- El mantenimiento de contadores o medidores de gas.

Esta subclase excluye:

- El servicio de instalación de contadores de gas.
- El servicio de transporte de gases por tubería.
- El servicio de distribución de gas por tubería (a comisión o por contrato).
- La lectura de contadores de gas.

2.1.2.02.02.006.6921 Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Esta subclase incluye:

- La distribución por cuenta propia de agua a través de redes de suministro.
- El mantenimiento de contadores de agua.

Esta subclase excluye:

- La instalación de contadores o medidores de agua.
- La lectura de contadores o medidores de agua.
- La operación de sistemas de riego para propósitos agrícolas.
- El servicio de distribución de agua a través de redes de suministro (por honorarios o por contrato).

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.007.71 Servicios financieros y servicios conexos

Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, maquinaria y equipos, pólizas de cumplimiento, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios

de la ESE, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

2.1.2.02.02.007.72112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativa a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propia o arrendada

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por el alquiler de bienes inmuebles para el adecuado funcionamiento de la ESE. Esta subclase incluye:

- Los servicios de alquiler o arrendamiento relativo a bienes inmuebles diferentes de vivienda, realizado por los propietarios o arrendatarios a terceros, tales como: Oficinas, Comercios, Bodegas, Instituciones educativas, Hoteles, Hospitales, Administración pública y Otros: edificaciones destinadas a funciones agrícolas, forestales, religiosas, edificios para clubes, salas de reuniones y exposiciones, centros de convenciones, cines, teatros, estadios deportivos, coliseos y otros para el esparcimiento y actividades especiales que por definición no se encuentren ubicados en los anteriores destinos y no son residenciales.
- Los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de zonas para casas rodantes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos

2.1.2.02.02.007.7312 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles para el adecuado funcionamiento de la ESE, bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.008.81125 Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia

Apropiación destinada para cubrir gastos que hacen parte a proyectos del área de educación e investigación.

Esta subclase incluye:

- Los servicios de investigación aplicada relacionados con el tratamiento de enfermedades, higiene preventiva, farmacia, etcétera.

2.1.2.02.02.008.82210 Servicios de auditoría financiera

Esta subclase incluye:

- Los servicios de examen de registros contables y otros documentos complementarios de una organización a fin de poder opinar si las cuentas financieras de la organización exponen de manera justa y precisa la posición de la organización en una fecha determinada, y los resultados de sus operaciones hasta dicha fecha están de conformidad con principios contables de aceptación general.

2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoría en gestión administrativa

Apropiación destinada a cubrir los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la ESE, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores, también las prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos.

2.1.2.02.02.008.8312 Servicios de consultoría empresarial

Los servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa, cuando se requiere de un conocimiento especializado.

2.1.2.02.02.008.8331 Servicios de asesoría en ingeniería

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con los principios y los métodos de ingeniería realizados de forma independiente a los proyectos de ingeniería, incluyendo el análisis de políticas, normatividad, estudios y auditorías.

2.1.2.02.02.008.8344 Servicios de ensayos y análisis técnicos

Los servicios de análisis y estudios de las propiedades químicas y biológicas, físicas como: aire, agua, combustibles, metales, suelos, minerales, alimentos, productos químicos y residuos (urbanos e industriales).

2.1.2.02.02.008.836 Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, asesoría o inherente a los proyectos de inversión.

2.1.2.02.02.008.8412 Servicios de telefonía fija (acceso)

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

- Los servicios de suministro, acceso y uso de la red telefónica pública conmutada para la transmisión y la conmutación de voz, datos y vídeo desde la ubicación de fija del cliente, o desde teléfonos monederos públicos, semipúblicos o teléfonos operados por tarjeta.
- Los servicios de telefonía para la entrada y la salida de llamadas, desde y hacia destinos nacionales e internacionales.
- Los servicios de mensajes cortos a través de la red telefónica o por multimedia.
- Los servicios de administración funcional de llamadas para uso del cliente desde una ubicación fija, como:
- Llamada en espera, transferencia de llamadas, identificación de llamadas, llamadas de tres vías o tripartita, panel de llamadas, devolución de llamada, filtración de llamadas, bloqueo de llamadas, devolución automática de llamadas, respuesta de llamada, correo y menú de voz.

2.1.2.02.02.008.8413 Servicios de telecomunicaciones móviles

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

- Los servicios de suministro, acceso y uso de redes conmutadas o no conmutadas para la transmisión de voz, texto y datos a través de un teléfono portátil o un dispositivo móvil, tales como: teléfonos celulares o satelitales, teléfonos inteligentes, teléfonos con funciones específicas, computadores portátiles, tabletas y dispositivos similares.
- Los estándares de transmisión más comunes incluyen:
 - SGM (Sistema Global para Comunicaciones Móviles).
 - WCDMA (Banda Ancha de Acceso Múltiple por División de Código).

- LTE (Evolución a Largo Plazo), conocida como 4G.

2.1.2.02.02.008.84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de acceso a internet de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

Los servicios de suministro de conexión directa a Internet de banda ancha, directa (es decir, a una velocidad igual o mayor a 256 kbit/s) a través de la red alámbrica, inalámbrica, fibra óptica, satelital o terrestre. El proveedor de servicios de Internet (PSI) puede proporcionar servicios gratuitos incluidos en el acceso a Internet, como; correo electrónico, página web para uso del cliente, herramientas para diseño de página web, chat, software de seguridad (protección contra virus, protección contra programas espía, protección de acceso no confiable o cortafuegos "firewall") y soporte técnico. Este servicio también puede incluir el acceso remoto u otros tipos de acceso a Internet y paquetes de actualización tales como: comunicación internacional (roaming internacional) y buzones adicionales para correos electrónicos, generalmente con costos adicionales para los clientes.

2.1.2.02.02.008.85120 Servicios de intermediación laboral

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, para desarrollar actividades que se prestan en forma continua o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o Vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

También es el pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma continua para atender asuntos de la ESE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas administrativas y/o de apoyo, tales como facturación y cartera, entre otros, los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

Esta subclase incluye:

- Los servicios temporales de colaboración que se prestan mediante el envío de trabajadores en misión para colaborar en la actividad misional permanente de los clientes (usuarios de las empresas de servicios temporales) por períodos limitados, con el fin de prestar servicios de actividades ocasionales o transitorias, reemplazos, incrementos (producción, ventas, transporte), periodos estacionales de cosechas y servicios.

2.1.2.02.02.008.85190 Otros servicios relacionados con el empleo

Son gastos destinados para cubrir el servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

2.1.2.02.02.008.8525 Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de vigilancia para la institución. Esta subclase incluye:

- Los servicios de protección suministrados a través de personal contratado para garantizar la seguridad de particulares o de la ciudadanía en general, propiedades industriales y comerciales contra incendio, robo, actos de vandalismo o allanamiento ilegal tales como:
 - Los servicios de vigilancia e inspección
 - Los servicios de guardas de seguridad

2.1.2.02.02.008.85340 Servicios especializados de limpieza

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de limpieza y aseo para la institución.

2.1.2.02.02.008.8593 Servicios auxiliares por teléfono

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de medios de comunicación como call center. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera que sea el año de su causación.

2.1.2.02.02.008.8595 Servicios auxiliares especializados de oficina

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de análisis de puestos de trabajo, estudio de clima organizacional, batería de riesgo psicosocial.

2.1.2.02.02.008.85970 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de mantenimiento de jardines, incluye insumos.

2.1.2.02.02.008.891 Servicios de edición, impresión y reproducción

Por este rubro se manejan los gastos por los servicios de impresiones y fotocopiado.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.009.92913 Servicios de educación para la formación y el trabajo

Se refiere a todos aquellos gastos asociados servicios que se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la estructura de la educación formal.

2.1.2.02.02.009.92920 Servicios de apoyo educativo

Esta subclase incluye:

- Los servicios que apoyan los procesos o sistemas educativos, tales como:
- Los servicios de consultas, orientación y asesoramiento educativo
- Las pruebas de evaluación
- Las organizaciones de programas de intercambio estudiantil

2.1.2.02.02.009.93121 Servicios médicos generales

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva y medicina del trabajo.

2.1.2.02.02.009.943 Servicios de tratamiento y disposición de desechos

Apropiación destinada a cubrir los gastos asociados a los servicios de tratamiento para reducir, disponer o transformar desechos; estos tratamientos incluyen procesos biológicos químicos y/o físicos e incineración y disposición de desechos que dan como resultado la recuperación de un material reciclable.

2.1.2.02.02.009.949 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

Son los gastos asociados a servicios de análisis microbiológicos, fisicoquímicos de aguas residuales y agua potable.

2.1.2.02.02.009.9591 Servicios religiosos

Esta subclase incluye:

- Los servicios de cultos religiosos y catequización.
- Los servicios religiosos especializados como: matrimoniales, misas y oración para difuntos, bautismos, etcétera.

- Los servicios de retiros espirituales suministrados por casas de órdenes religiosas.
- Los servicios misionarios.

2.1.2.02.02.009.96 Servicios recreativos, culturales y deportivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.1.2.02.02.009.97130 Otros servicios de limpieza de productos textiles

Esta subclase incluye:

- El lavado, limpieza y planchado de ropa textil y de vestuario para la Institución, así como para clientes particulares que utilizan estos servicios ofrecidos por lavanderías que operan en el local comercial como para los que utilizan servicios de recogida de la ropa pero el proceso de lavado se lleva a cabo en un depósito o establecimiento independiente del comercial.

2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión

Es el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte de acuerdo con las normas vigentes (previa autorización por resolución – acto administrativo). Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor

No Incluye:

- *Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.*
- *Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.*

2.1.3.04 A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.04.05.002 Distintas a membresías

Se incluye los gastos relacionados con negociaciones aprobadas establecidas en un laudo u otro, como el comité de bienestar social, gastos para auxilio prevención violencia de género, gastos para fondo de vivienda, También se deberá atender el reconocimiento económico a un servidor público por haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un familiar a quien tenga derecho (Auxilio Funerario).

Así mismo, en este rubro se incluye la Cuota de sostenimiento a la Asociación colombiana de clínicas y hospitales y afiliación anual a Icontec

2.1.3.13 Sentencias y Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 Fallos nacionales

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

2.1.3.13.01.001 Sentencias

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa

criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.1.3.13.01.002 Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.1.8.01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.01.51 Impuesto sobre vehículos automotores

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

2.1.8.01.52 Impuesto predial unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986)
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

2.1.8.04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje

Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen como el pago correspondiente por la ESE a la contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la ley 617 de 2000 y artículo 1° de la ley 1416 de 2010 y exceptuando los recursos del Artículo 97 de la ley 715 de 2001.

2.1.8.04.07 Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

2.1.8.05.01 Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.1.8.05.01.002 Multas Judiciales

Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Dentro de cada uno de los rubros se registran los gastos para la vigencia y adicionalmente en algunos las Cuentas por pagar (derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de

diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia).

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.3.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

- *Animales cultivables.*

Excluye:

- *Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.*
- *Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.*

2.3.2.01.01.03 Maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- *Sistemas de armamento.*
- *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.*
- *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.*

2.3.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general

Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.3.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas

2.3.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

2.3.2.01.01.003.06.01 Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora de servicios de salud (Estampillas Pro-Hospitales)

Por este rubro se ejecutará los recursos recibidos de la Secretaria de Salud por concepto de Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la

Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 29 de 2001 la Honorable Asamblea de Cundinamarca creó la estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca y autorizó al gobierno departamental para reglamentar lo pertinente a su liquidación y recaudo; en su Art. 4 el producto de los recaudos por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios, constituye renta del departamento de Cundinamarca y se destinara a financiar a los Hospitales Universitarios del Departamento para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones
- c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas y tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento
- d) Inversión de personal especializado.

Teniendo en cuenta el Decreto No. 951 de 2002, en su artículo 2, parágrafo No. 2: el hospital universitario solo podrá comprometer los recursos de que trata el presente Decreto, cuando estos reposen en la Tesorería de la entidad.

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.3.2.02.02.005.1 Proyecto: Modernización y transformación de la red prestadora de servicios de salud (Estampillas Pro-Hospitales)

Por este rubro se ejecutará los recursos recibidos de la Secretaria de Salud por concepto de Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 29 de 2001 la Honorable Asamblea de Cundinamarca creó la estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca y autorizó al gobierno departamental para reglamentar lo pertinente a su liquidación y recaudo; en su Art. 4 el producto de los recaudos por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios, constituye renta del departamento de Cundinamarca y se destinara a financiar a los Hospitales Universitarios del Departamento para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones
- c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas y tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento
- d) Inversión de personal especializado.

Teniendo en cuenta el Decreto No. 951 de 2002, en su artículo 2, parágrafo No. 2: el hospital universitario solo podrá comprometer los recursos de que trata el presente Decreto, cuando estos reposen en la Tesorería de la entidad.

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Dentro de cada uno de los rubros se registran los gastos para la vigencia y adicionalmente en algunos las Cuentas por pagar (derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia).

2.4.1 Gastos de personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran, correspondiente al personal asistencial.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.4.1.01 Planta de personal permanente

2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.4.1.01.01.001 Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

2.4.1.01.01.001.01 Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.4.1.01.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.4.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los

recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

2.4.1.01.01.001.06 Prima de servicio

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.4.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.4.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo

que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.4.1.01.01.001.09 Prima técnica salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.4.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.4.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.4.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.4.1.01.02.003 Aportes de cesantías

2.4.1.01.02.003.01 Cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

2.4.1.01.02.003.02 Intereses sobre Cesantías

Los intereses sobre cesantías equivalen al 12% de saldo de cesantías que el empleado tenga a 31 de diciembre.

2.4.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.4.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.4.1.01.02.006 Aportes al ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años, hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

2.4.1.01.02.007 Aportes al SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

2.4.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Còrresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.4.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.4.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.4.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.01 Materiales y suministros

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.01.00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal con el fin de utilizarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca. En esta sección se incluye los siguientes gastos:

2.4.5.01.00.01 Productos de la Agricultura y la Horticultura

2.4.5.01.00.23 Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos

2.4.5.01.02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación. En esta sección se incluye los siguientes gastos:

2.4.5.01.02.21 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas

2.4.5.01.02.22 Productos lácteos y ovoproductos

2.4.5.01.02.23 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios

2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.01.03.342 Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.

Son los gastos en que incurre el hospital para la compra de los gases medicinales que requiere para la atención de los pacientes.

2.4.5.01.03.35291 Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (catguts y adhesivos estériles, preparaciones en forma de gel utilizadas en exámenes médicos)**2.4.5.01.03.35291.1 Medicamentos**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

También corresponde a productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, capsulas, jarabes, inyectables) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria. Incluye el oxígeno y gases medicinales se incluyen en este gasto.

2.4.5.01.03.35291.2 Material Médico Quirúrgico

Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye dispositivos médicos invasivos y no invasivos, material de curación y sutura y además materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico, entre otros.

2.4.5.01.03.35291.3 Material para osteosíntesis

Son los elementos o materiales utilizados en la recuperación y fortalecimiento de las fracturas de los huesos en el cuerpo humano. Para ello se utiliza la implantación de diferentes materiales, como son: tornillos, clavos, placas, etc. necesario para intervenciones ortopédicas.

2.4.5.01.03.35291.4 Material para Laboratorio

Comprende la adquisición de reactivos e insumos que se utilizan en el laboratorio clínico, banco de sangre y patología, para el procesamiento de muestras o exámenes de laboratorio.

2.4.5.01.03.35291.5 Material para Rayos x

Son los insumos que se utilizan en rayos x para todos los procedimientos en el área de imágenes diagnósticas, como adquisición de placas, líquidos y materiales para esta área.

2.4.5.01.03.35291.6 Material para Odontología

Apropiación destinada para atender la compra de insumos necesarios para la atención de pacientes en esta área.

2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.01.04.42 Productos metálicos, elaborados (Excepto Maquinaria y equipo)

En este rubro se registran los gastos tendientes al mantenimiento de bienes, para la compra de Repuestos equipo gases medicinales, equipos de apoyo y los accesorios y repuestos a colchones alternantes.

2.4.5.01.04.481 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

Este objeto de rubro considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de equipos médicos de la E.S.E.

2.4.5.02 Adquisición de servicios

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.02.05 Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.05.541 Servicios generales de construcción de edificaciones

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de la infraestructura de la E.S.E.

2.4.5.02.06 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.06.6339 Otros servicios de suministro de comidas

Apropiación destinada para la adquisición del servicio en el suministro de comidas para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la E.S.E.

2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.08.8313 Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios de consultoría, soporte y asesoría especializada en relación con el uso de las tecnologías de la información, como:

- La asesoría técnica para la adquisición de hardware y software y la contratación.
- La integración de sistemas.
- La seguridad informática.

- La consultoría especializada en tecnologías de la información (TI).

2.4.5.02.08.85120 Servicios de intermediación laboral

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios temporales de colaboración que se prestan mediante el envío de trabajadores en misión para colaborar en la actividad misional permanente de los clientes (usuarios de las empresas de servicios temporales) por períodos limitados, con el fin de prestar servicios de actividades ocasionales o transitorias, reemplazos, incrementos (producción, ventas, transporte), periodos estacionales de cosechas y servicios.

2.4.5.02.08.854 Servicios de empaque

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de empaque por cuenta ajena de mercancías farmacéuticos mediante un proceso automatizado o manual, incluida la elaboración y el empaque de ampollas de plástico, las envolturas de papel plegado o rizado, el relleno y el cierre de envases, el llenado de botellas aerosoles y otros recipientes. Este servicio puede incluir también el rotulado y la impresión de los paquetes.

Se incluye:

- El servicio de maquila de nutriciones parenterales, reempaque dosis unitarias sólidas y jeringas prellenas.

2.4.5.02.08.87 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles de la ESE, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio.

Partida destinada para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. También por este rubro se registra gastos cuando en el servicio se incluye los repuestos.

2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.4.5.02.09.9312 Servicios médicos y odontológicos

Son gastos destinados a atender la contratación de servicios médicos generales, servicios médicos especializados, servicios odontológicos, en la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, para desarrollar actividades que se prestan en forma continua o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o Vacaciones.

También es el pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma continua para atender asuntos de la ESE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas asistenciales y/o de apoyo, tales como enfermería, médicos, entre otros como servicios para Plan de intervenciones colectivas (PIC), los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

2.4.5.02.09.93195 Servicios de laboratorio

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de los servicios de pruebas de los laboratorios clínicos especializados.

2.4.5.02.09.93196 Servicios de diagnóstico de imágenes

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de los servicios de diagnóstico de imágenes: rayos X, ultrasonido, resonancia magnética (RM), entre otros.

2.4.5.02.09.941 Servicios de alcantarillado, servicios de limpieza, tratamiento de aguas residuales y tanques sépticos

Esta subclase incluye:

- El vaciado y la limpieza de pozos de desagüe y fosas sépticas.
- Los servicios relacionados con el aseo a base de productos químicos.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y requiere de su refrendación por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dr. EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS
Gerente

Elaboro: Jairo Ricardo-Presupuesto
Consuelo Rodríguez M.-Presupuesto
Reviso: José Jaime Pinzón Riaño-Financiero